INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 52/2020

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Contratación Directa 17/2020
"CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA GENERACIÓN Y PAUTA DE CONTENIDO DIGITAL"

ID N° 385334

1. Introducción

En fecha 22 de octubre de 2020, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 17/2020**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes:

a. **PAC N°**: 385334.

b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30

c. **Ejercicio fiscal:** 2020-2021.

d. **Fecha de publicación el SICP:** 9 de octubre de 2020.

e. **Capacidad financiera:** No aplica.

f. **Capacidad técnica:** No aplica.

g. **Experiencia**: Si aplica.

h. **Sistema de selección basado en la calidad y el costo:** Capacidad Técnica 70% y Propuesta Económica al 30% del total.

i. **Sistema de adjudicación**: por el TOTAL.

j. **Contrato Abierto:** No.

k. **Monto referencial:** Monto total estimado: ₲ 144.333.324.

Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario estimado	Monto total estimado
1	82101802-001	Servicios de producción publicitaria	12	Mes	EVENTO	₲ 12.027.777	₲ 144.333.324

l. **Oferentes invitados:**

BIEDERMANN PUBLICIDAD SA — RUC N° 80001437-5
BRICK S.A. — RUC N° 80024486-9
Carmen Leonora Avalos Villalba — RUC N° 1492062-0

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diese Asesor Técnico - Legal DNCP

COEFICIENTE S.R.L.	RUC N° 80019303-2
IMAGEN DIGITAL SRL	RUC N° 80021842-6
MAURICIO CARLOS ALFARO PAROT	RUC N° 1697711-4
TURU SRL	RUC N° 80003317-5

m. **Resolución DNCP Nº 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. <u>Acto de Apertura de Ofertas</u>:

En fecha 15 de octubre de 2020, siendo las 11:15 horas, en las oficinas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en la calle Estados Unidos N° 961 casi Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres presentados por los siguientes:

N°	OFERENTES	RUC N°
1	IMAGEN DIGITAL SRL	80021842-6
2	COEFICIENTE S.R.L.	80019303-2
3	CLAV MULTIMEDIA de Carmen Leonora Avalos Villalba	1492062-0
4	TURU SRL	80003317-5
5	GARABATO SOCIEDAD ANÓNIMA	80084586-2
6	CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	80091200-4

4. <u>Observaciones del Acta de Apertura de Ofertas</u>:

Se procede a transcribir las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas:

- *"...el oferente IMAGEN DIGITAL presenta un solo sobre y una vez abierto en su contenido el mismo corresponde a la oferta económica. No se procede asentar los datos de la oferta económica, por corresponder esta apertura a oferta técnica...".*
- *"...el oferente TURU SRL presenta un solo sobre y una vez abierto en su contenido no se discrimina la oferta técnica y económica; al abrir el sobre se observa la oferta técnica y económica dentro del mismo sobre. No se procede asentar los datos de la oferta económica, por corresponder esta apertura a oferta técnica...".*
- *"...el oferente CANARIAS S.A. presenta un solo sobre y una vez abierto en su contenido no se discrimina la oferta técnica y económica; al abrir el sobre se observa la oferta técnica y económica dentro del mismo sobre. No se procede asentar los datos de la oferta económica, por corresponder esta apertura a oferta técnica...".*

Seguidamente, se pasa a transcribir las OBSERVACIONES REALIZADAS por asistentes al acto:

- De CLAV MULTIMEDIA sobre la oferta de GARABATO S.A. y COEFICIENTE S.R.L.: *"ambas empresas presentaron el Formulario de la Oferta dentro de la Propuesta Técnica".*
- De GARABATO S.A. sobre la oferta de CLAV MULTIMEDIA: *"no presenta el Formulario de Oferta, lo cual, según el Art. 61 del Decreto 2992/19 es considerado como documento sustancial debiendo presentarse junto con la oferta técnica ya que este es un documento que declara bajo fe de*

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Asesor Técnico-Legal DNCP

Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

juramento elementos tales como la Dirección de Correo Electrónico, Nombre y Nro. De Telf. De la Empresa, etc., además de contener incisos que sirven para reconocer los límites de la licitación correspondiente mediante Declaración Jurada.
No presenta Certificado de Origen Nacional.
Presenta Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vencido en contravención al Art. 40 de la Ley 2051/03 que indica que debe estar al día al momento de la apertura, como también se indica en el PBC.

- Sobre la oferta de COEFICIENTE S.R.L.: *"Verificar si el Certificado de Origen vigente en el SIPE corresponde al rubro solicitado por la Convocante".*

Al hacer uso de la palabra el representante de CLAV MULTIMEDIA dice que: *"el certificado de cumplimiento social es un documento que debe estar al día y que de hecho está al día, y acercaremos a la convocante cuando nos soliciten, ya que no es un documento sustancial. En cuanto al Formulario de oferta, se encuentra como dispone el Pliego de Bases y Condiciones con la Oferta Económica…".*

En cuanto a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, las mismas serán tratadas —si correspondiere— en el análisis y verificación de la documentación sustancial y de la documentación formal presentada.

5. <u>Análisis de las ofertas presentadas en base a la Carta de Invitación</u>:

A fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, se trae a colación lo dispuesto en el **ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** de la Carta de Invitación, en el punto **26. Sistema de presentación de ofertas**: *"El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será: un sobre. Los sobres deberán: …**5.** Identificar si se trata de un sobre técnico o económico…La convocante utilizará el **SISTEMA DE EVALUACIÒN BASADO EN PUNTOS,** donde la Capacidad Técnica corresponderá al 70% y la Propuesta Económica al 30% del total.*

Recepción de las ofertas: *En el mismo acto, deberán presentarse las **Propuesta técnica** y **Propuesta de precio** en el Sobre de Ofertas, discriminando los documentos a cuál corresponde, hasta la fecha y hora límite establecidas en el SICP…Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las ofertas técnicas y de precio se presentarán en sobres cerrados y separados, debidamente identificados(…)*

<u>Las ofertas económicas permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que proceda a abrirlas en público. La evaluación de las ofertas se efectuará en dos etapas: primera la de calidad - Propuesta técnica (sobre 1) y luego el costo - Propuesta de Precio (sobre 2) permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público</u>*…."* (lo destacado es nuestro). Para después detallar la misma Carta de Invitación cómo sería la evaluación por puntos, y que el puntaje se obtendría sumando los puntajes ponderadores relativos a la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica[1].

Por ende, queda aclarado que, a los efectos de llegar a una adjudicación en el presente llamado, resulta necesaria:

1°) una evaluación de la **Propuesta Técnica**, incluyendo la emisión de un Informe de Evaluación Técnica de las Ofertas; y, que pasada dicha instancia, se realice la celebración de otra apertura de ofertas de carácter público—la de las ofertas económicas—; y,

2°) una evaluación —totalmente separada/distinta de la anterior— de la **Propuesta Económica**, con la respectiva emisión de un Informe de Evaluación Económica.

[1] *"…**Propuesta Técnica:** El puntaje máximo de la evaluación técnica será de 70 puntos. **Propuesta Económica:** se otorgarán 30 puntos a la propuesta económica más baja y puntajes inversamente proporcionales a las demás propuestas. **Evaluación final:** Para la evaluación final, la propuesta técnica tendrá una ponderación de 70 puntos y la propuesta económica de 30 puntos. **Evaluación Combinada:** El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados. **Formula a ser aplicada:** Puntaje total: 0.70* (puntaje Propuesta Técnica) + 0.30* (Puntaje Propuesta Económica) Se adjudicará al Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto…".*

Abg. Myrta Godoy A. Asesor Técnico - Legal DNCP

Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP

Sin embargo, como puede observarse en el Acta de Apertura de Ofertas, tres de las seis ofertas recibidas no fueron presentadas en sobres cerrados y separados: las ofertas técnicas (sobre 1) y las ofertas de precio (sobre 2); impidiéndose así dar cumplimiento a la Carta de Invitación en cuanto a que: *"**Las ofertas económicas permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que proceda a abrirlas en público**…"*.

Por otro lado, en la misma Carta de Invitación en el punto **13. *Precio y Formulario de la Oferta*** se establece que: *"El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello **el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento**…"* (lo destacado es nuestro). Luego, en el punto **30. *Evaluación de ofertas*** se indica que: ***"Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: …e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 1. Formulario de Oferta (*)*** *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]…"*.

Nótese que en el inciso **e)** del punto **30. *Evaluación de ofertas*** no se especifica que la documentación antes citada deba incluirse en el sobre 1 de la oferta técnica (Propuesta Técnica); o, en el sobre 2 de la oferta de precio (Propuesta Económica). Es más, antes en el punto **13** se indicaba que el formulario de oferta y la lista de precios, forman **un único documento**.

Al respecto, también cabe mencionar que en el presente llamado no se observa el requerimiento de la presentación de un **Formulario de Oferta Técnica**, distinto al **Formulario de Oferta** que debe ser descargado a través del SICP —y cuyo uso ya fuera establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2015/19 como obligatorio en los procesos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03—.

Consecuentemente, todo lo antes señalado pudo haber llevado a tres oferentes —tal como se deja asentado en el Acta de Apertura de Ofertas— a presentar un solo sobre, y que: *"una vez abierto en su contenido no se discrimina la oferta técnica y económica…"*.

Por otra parte, en el inciso **g) Experiencia requerida** se dispone que: *"…**En el presente llamado, la experiencia será evaluada de la siguiente manera: PERFIL DE LA AGENCIA PUBLICITARIA.** La empresa AGENCIA deberá acreditar una experiencia mínima de 5 **(cinco) años** de trabajo en el rubro. Para demostrar el cumplimiento de este punto, se deberá presentar copia de contratos suscriptos dentro de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con entidades públicas y/o empresas privadas, y que en su conjunto obtengan **como mínimo el 70% del monto total de su oferta para el presente llamado**…"* (lo destacado es nuestro).

El precedente inciso **g)** se refiere a un criterio para la evaluación y comparación de las OFERTAS TÉCNICAS, no de las OFERTAS ECONÓMICAS; pero, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Carta de Invitación para la **evaluación técnica** se precisa conocer un dato —*"monto total de su oferta para el presente llamado"*— que obra en la **oferta económica**, cuyo acto de apertura no se ha celebrado aún —cómo estaba preestablecido en el presente llamado—.

Por consiguiente, se comprueba que existen criterios —para la evaluación y comparación de ofertas— de cumplimiento imposible para asegurar una comparación objetiva de la totalidad de las ofertas por parte de éste Comité, con el debido respeto de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre ellos el de "Igualdad y libre competencia".

Con relación a lo precedentemente señalado, el Artículo 20° de la Ley N° 2051/03 establece que las especificaciones técnicas deben contener una descripción completa de los bienes o servicios requeridos —incluyendo, por supuesto, los criterios de evaluación de las mismas—, y que sean lo suficientemente claras, objetivas e imparciales. Todo ello, en aras de la plena vigencia de los principios generales que deben regir toda actividad de contratación pública, enunciado en el Artículo 4° de la Ley.

Por tanto, ante lo precedentemente establecido en la Carta de Invitación del presente llamado, y la consecuente imposibilidad del Comité de Evaluación de continuar la evaluación de las ofertas presentadas, corresponde señalar cuanto sigue:

El Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 dispone que las Convocantes podrán CANCELAR una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias,

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que **de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades**.

Sobre lo último destacado, dicha circunstancia se enmarcaría en la necesidad de optimización de las especificaciones técnicas y/o criterios de evaluación y comparación de las ofertas, a los efectos de evitar algún daño o perjuicio a toda Convocante, así como a los oferentes o potenciales oferentes.

6. Conclusión y Recomendación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al **Artículo 31°** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda **CANCELAR** el llamado a **Contratación Directa 17/2020** para la **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA GENERACIÓN Y PAUTA DE CONTENIDO DIGITAL" ID N° 385334**.-

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Asesora Técnica - Legal
DNCP

MEMORANDO CE N° 78/2020

PARA : **Abg. Liz Duarte,** Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

DE : **Abg. Myrta Godoy**, Asesora Técnica Legal
Comité de Evaluación de Ofertas

REF. : Remisión de Informe de evaluación

FECHA : 22/10/2020

Por el presente memorando, se remite Informe de Evaluación Nº 52/2020, elaborado por el Comité con cinco (5) fojas, referente al llamado a **Contratación Directa 17/2020 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA GENERACIÓN Y PAUTA DE CONTENIDO DIGITAL" ID N° 385334.**

Asimismo, se adjuntas las ofertas que nos fueran entregadas según MEMORANDUM DAF N° 139/2020

Muy atentamente.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Recibido por: Abg. Liz Duarte
Firma: Coordinadora de Adq. de Bienes
Aclaración: y Servicios - UOC
Fecha: 22.10.2020 Hora: 10.30